

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social número 1.331 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo González Téllez, contra las empresas Fabricación Calderera de Añover, S.L., Talleres Metálicos La Sagra, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua La Fraternidad Muprespa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 640 de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo González Téllez, en materia de prestaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en cuanto que dirigida contra Fabricación Calderera de Añover, S.L., y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 501,24 euros correspondiente al subsidio de I.T. por el periodo comprendido entre el 2 al 13 de julio de 2010, con declaración de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia de la empresa judicialmente declarada.

Que desestimo la demanda en cuanto que dirigida contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Talleres Metálicos La Sagra, S.L., absolviéndolas de cuantas pretensiones en su contra se formulan, debiendo estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Metálicos La Sagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 9 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-9907